

## RESOLUCIÓN No. 5620 del 26 de Julio de 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ICBF-SASI-010-2023SEN”**

#### **LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Resolución 1494 de 2023, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012.
2. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
3. Que el numeral 1.5.1.1. del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delega en la Subdirección General, la ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios, que afecten más de un rubro del presupuesto de la Entidad cuando el rubro de mayor valor corresponda a dicha Subdirección.
4. Que el día 27 de abril 2023 en forma conjunta, los Directores de Nutrición y de Gestión Humana, radicaron en la Dirección de Contratación mediante memorando No. 20231900000057133 con alcance No. 20231900000077023 del 13 de junio de 2023, el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que tiene por objeto: **“PRESTAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) UBICADOS EN LAS SEDES DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL”**, en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

## RESOLUCIÓN No. 5620 del 26 de Julio de 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ICBF-SASI-010-2023SEN”

(...) El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad con los artículos 11 del Decreto 987 de 2012, modificado por el Decreto 1927 de 2013, son funciones de las Dirección de Gestión Humana, entre otras, las siguientes:

(...) **ARTÍCULO 11: DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA.** Son funciones de la Dirección de Gestión Humana las siguientes:

8. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de Talento Humano.

(...)

14. Coordinar, con las demás dependencias de la Entidad, la solución a las necesidades del Talento Humano para la realización de la gestión institucional.

(...)

17. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e Indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento (...)

Por su parte, conforme al artículo 37 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras las siguientes:

(...) **ARTÍCULO 37. DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN.** Son funciones de la Dirección de Nutrición las siguientes:

(...)

3. Orientar el establecimiento y articulación de las acciones para la implementación del componente nutricional en los diversos programas del ICBF que lo requieran.

(...)

## RESOLUCIÓN No. 5620 del 26 de Julio de 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ICBF-SASI-010-2023SEN”**

8. Definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de Nutrición, que deberán aplicarse, de acuerdo con el tipo de atención de su competencia, para cada una de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección.

(...)

16. Desarrollar y actualizar herramientas e insumos técnicos en materia de nutrición que se constituyan en referentes nacionales, entre otros, la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos, las Guías Alimentarias para la Población Colombiana, las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la Población Colombiana.

(...)

20. Coordinar con las diferentes áreas del Instituto y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las acciones pertinentes al desarrollo y operación de los programas y servicios.

(...)

30. Participar en todas las instancias del proceso de compras en las que sea requerida el área por la Dirección de Logística y Abastecimiento (...)

Así mismo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de sus programas de actividades, establece, articula y desarrolla acciones dirigidas a la población beneficiaria para el mejoramiento de sus condiciones nutricionales garantizando intervenciones pertinentes y de calidad dirigidas a los niños niñas y adolescentes, fortaleciendo el componente familiar bajo un enfoque diferencial y territorial.

Dentro de las funciones está la implementación del componente de alimentación y nutrición en los programas institucionales, por tal razón es necesario adelantar acciones preventivas y de control que le permitan realizar intervenciones oportunas a los beneficiarios.

Asimismo, se requiere poner en marcha mecanismos de evaluación de esas intervenciones de forma que se puedan revisar los factores de estas e identificar los cambios en el estado nutricional de los usuarios, activando, oportunamente, las alertas para coordinar las actuaciones que permitan el mejoramiento de las condiciones sociales de los niños como niñas como adolescentes y sus familias. Igualmente, para garantizar la calidad en la prestación del servicio a los colaboradores del programa de medicina preventiva del trabajo.

Por lo anterior para el desarrollo de las actividades misionales, especialmente las relacionadas con el estado nutricional y condiciones física y de salud de los beneficiarios de los servicios, se adquirieron equipos de

## RESOLUCIÓN No. 5620 del 26 de Julio de 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ICBF-SASI-010-2023SEN”

*medición para las regionales y centros zonales los cuales ya no se encuentran en periodo de garantía, por tal razón, con el fin de garantizar las medidas confiables para obtener exactitud en los datos recolectados, surge la necesidad de mantener debidamente calibrados los equipos, de conformidad con los parámetros establecidos en la “GUIA TÉCNICA PARA LA METROLOGIA APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE LOS PROCESOS MISIONALES DEL ICBF”. De igual forma para las actividades correspondientes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los equipos adquiridos y empleados hacen parte de los Programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Vigilancia Epidemiológica, Entorno Laboral Saludable y Preparación y Respuesta ante Emergencias que son empleados como parte de la promoción y la salud de los colaboradores y los procedimientos de emergencia al interior de la Entidad; por lo cual, requieren contar con la debida calibración y/o mantenimiento conforme lo establecido en el procedimiento calibración equipos de medición P41.GTH de la Dirección de Gestión Humana.*

*Por otra parte, como el Instituto se encuentra certificado en la norma ISO 9001: 2015, en “Gestión y control de la prestación del servicio público para el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia y el bienestar de las familias y comunidades asociadas a los programas del ICBF” y la ISO 45001-2018, es importante que los procesos del ICBF cuenten con altos estándares de calidad y estén comprometidos con la mejora continua, la innovación y la excelencia, los cuales permiten la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios de nuestros programas.*

*De igual forma es importante señalar que la necesidad de la entidad es contratar la prestación de servicios de calibración y/o mantenimiento correctivo para los equipos de medición de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ubicados en las sedes de la entidad a nivel nacional, por lo tanto, de acuerdo con el estudio de sector realizado por la entidad no es factible incluir la provisión de servicios de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, toda vez que, conforme a las respuestas dadas por los diferentes proveedores en el mercado, se concluye que solo un porcentaje residual cuenta con dicho personal, lo cual para efectos del proceso y futura adjudicación del contrato puede conllevar a limitar la libre concurrencia en el mismo (...)*

5. Que en la Sesión Virtual Ordinaria No. 018 de fecha 30 de mayo de 2023, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para que la Dirección de Contratación adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., y s.s., del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, siendo el único factor de ponderación en la Selección Abreviada por Subasta Inversa, el menor precio.
6. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **NO LIMITARÁ** la presente convocatoria pública a las MiPymes colombianas, ante la no concurrencia de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en tanto, el

## RESOLUCIÓN No. 5620 del 26 de Julio de 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ICBF-SASI-010-2023SEN”

presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL 457.297.264)

7. Que el ICBF en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó Aviso de Convocatoria del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ICBF-SASI-010-2023SEN**, el día 6 de julio de 2023.
8. Que el ICBF a través del portal de contratación SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/>, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ICBF-SASI-010-2023SEN**, entre los días comprendidos del 6 al 13 de julio de 2023, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados, conforme consta en el expediente electrónico.
10. Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.
11. Que el presupuesto oficial para la presente contratación se estableció en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$781.489.340)**, discriminada de la siguiente forma:

MACRORREGIÓN	DEPARTAMENTOS	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA
1	Arauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Santander y Sucre.	1007	\$298.633.237
2	Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Caldas, Casanare, Chocó, Cundinamarca, Meta, Quindío, Risaralda y Tolima.	471	\$259.593.055
3	Amazonas, Caquetá, Cauca, Guainía, Guaviare, Huila, Nariño, Putumayo, Valle del cauca, Vaupés y Vichada.	859	\$223.263.048

RESOLUCIÓN No. 5620 del 26 de Julio de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ICBF-SASI-010-2023SEN”**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, a través del memorando 20231260000049533 del 05 de Abril de 2023, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio de sector, en donde se estimó que el valor para la prestación de servicios de calibración y/o mantenimiento correctivo para los equipos de medición de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ubicados en las sedes de la entidad a nivel nacional para la vigencia 2023, para el presente contrato es de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$781.489.340)**, tal como se evidencia en el anexo “**ESTUDIO DE SECTOR**”, que forma parte integral del presente documento.

12. Que el valor del contrato a suscribir será hasta por el total del presupuesto oficial del proceso de selección para cada una de las macrorregión (es) incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutará monto agotable, teniendo en cuenta los valores ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.
13. Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

NO. CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
14823	27/04/2023	103 POLITICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL	C-4102-1500-12-0-4102016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL - CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA	Propios	SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	\$717.443.694,00
		192 ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORAMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199053-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Propios	SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE	\$64.045.646,00

14. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14823 del 27 de abril de 2023, comprende dos ítems para afectación, según posición del catálogo del gasto, así: **C-4199-1500-8-0-4199053-02** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL, Dependencia: 192 ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORAMIENTO, por valor de COP 64.045.646,00 M/CTE, y **C-4102-1500-12-0-4102016-02** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL - CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE

## RESOLUCIÓN No. 5620 del 26 de Julio de 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ICBF-SASI-010-2023SEN”

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA. Dependencia: 103 POLITICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL, por valor de COP 717.443.694,00, siendo este último el rubro de mayor valor, y por tanto, la Ordenación del Gasto se encuentra delegada en la Subdirección General.

15. Que el plazo de ejecución del contrato será por cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar los recursos del servicio contratado, lo primero que ocurra, sin superar el 31 de diciembre de 2023.
16. Que el lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional, de acuerdo con lo contemplado en el Anexo No. 2 – EQUIPOS – UBICACIÓN Y SERVICIO.
17. Que para todos los efectos se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ICBF-SASI-010-2023SEN**, que tiene por objeto: **“PRESTAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) UBICADOS EN LAS SEDES DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial para la contratación se establece hasta en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$781.489.340)**, discriminada de la siguiente forma:

MACRORREGIÓN	DEPARTAMENTOS	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA
1	Arauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Santander y Sucre.	1007	\$298.633.237
2	Antioquia, Bogotá D.C., Boyacá, Caldas, Casanare, Chocó, Cundinamarca, Meta, Quindío, Risaralda y Tolima.	471	\$259.593.055
3	Amazonas, Caquetá, Cauca, Guainía, Guaviare, Huila, Nariño, Putumayo, Valle del cauca, Vaupés y Vichada.	859	\$223.263.048

## RESOLUCIÓN No. 5620 del 26 de Julio de 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ICBF-SASI-010-2023SEN”

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, a través del memorando 20231260000049533 del 05 de Abril de 2023, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio de sector, en donde se estimó que el valor para la prestación de servicios de calibración y/o mantenimiento correctivo para los equipos de medición de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ubicados en las sedes de la entidad a nivel nacional para la vigencia 2023, para el presente contrato es de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$781.489.340)**, tal como se evidencia en el anexo “**ESTUDIO DE SECTOR**”, que forma parte integral del presente documento.

El valor del contrato resultado del presente proceso de selección se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

NO. CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
14823	27/04/2023	103 POLITICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL	C-4102-1500-12-0-4102016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL - CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA	Propios	SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	\$717.443.694,00
		192 ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORAMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199053-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Propios	SESENTA CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE	\$64.045.646,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el cronograma así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	26/07/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	26/07/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	31/07/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	03/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

## RESOLUCIÓN No. 5620 del 26 de Julio de 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ICBF-SASI-010-2023SEN”

FECHA MAXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	03/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	08/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	DEL 08/08/2023 AL 11/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	11/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
TRASLADO INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	DEL 14/08/2023 AL 16/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTADO DE HABILITADOS PARA LA SUBASTA	18/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS INICIALES DE PRECIO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS	22/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
EVENTO SUBASTA	23/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.	28/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

**PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en la plataforma de SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

RESOLUCIÓN No. 5620 del 26 de Julio de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ICBF-SASI-010-2023SEN”**

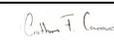
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá a los, 26 de Julio de 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA**  
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Carolina del Pilar Torres Montaña Víctor Mauricio Lozada Castañeda	Contratistas Subdirección General	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Luz Angélica Sierra Beltrán	Contratista Dirección de Contratación	